



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.706.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
MARZO 04 DE 2019
Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 042- 2019

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	LEIDY JOHANNA REY HERRERA
DOCUMENTO:	C.C. 1.104.706.280. LIBANO.TOLIMA
DIRECCIÓN	MANZANA F CASA 3 BARRIO EN TRIUNFO
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3217584708

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :

PERSONA NATURAL NIT: 1.104.706.280-5	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2014-10-02)
---	---	-------------------------------

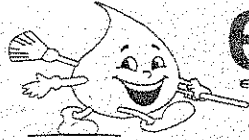
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS.MCTE \$3.105.435.00
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
PLAZO:	DESDE EL 04 MARZO 04 DE JUNIO DE 2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA PARA LA EMSER E.S.P."

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**, por otra parte la señorita **LEIDY JOHANNA REY HERRERA**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **LA CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ELABORACION DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA PARA LA EMSER E.S.P."**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios Tecnóloga en Informática asociados a los procesos, existe un amplio marco legal y jurídico sobre el que se desarrollan la gestión documental y el archivo, que contempla la organización y dirección del sistema de archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la nación, la Ley 594 de 2000 estableció las reglas y principios generales que regulan la Función Archivística del Estado, y determino la obligación para las Entidades Públicas, el Elaborar Programas de Gestión Documental, así como elaboración y/o actualización de las tablas de retención documental. Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la secretaria de gerencia, pero el personal de la plata no logra cumplir. En consideración asignadas por manual de funciones se sugiere que el perfil





EMSER E.S.P.
 Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
 y Aseo del Líbano - Tolima
 NIT: 890.703.733-7
"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

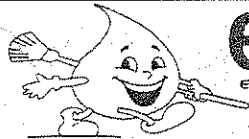
FECHA:
MARZO 04 DE 2019
 Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 042- 2019

mínimo asociado a esta necesidad sea cubierto por una persona que como mínimo tenga el grado de técnico o Tecnólogo en cualquier modalidad, de igual forma que posea como mínimo seis (6) meses de experiencia. Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL EN MATERIA DE FUNCION ARCHIVISTICA PARA LA EMSER E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: con el fin de gestionar las Tablas de Retención Documental de la organización se generan las siguientes actividades a desarrollar, 1) **Aplicar marco legal y jurídico sobre el que se desarrollan la gestión documental** y los procesos de desarrollo y organización de los archivos existentes en al EMSER E.S.P.y el archivo, que contempla 2) **la organización y dirección del sistema de archivos**, con el fin de planear y coordinar la función archivística sujeta a la normatividad vigente de (Ley 594 de 2000) donde se establecen las reglas generales. 3) **principios generales** mirar los principios regulan la Función Archivística del Estado, y determinan la obligación para las Entidades Públicas, el 4) **Elaborar Programas de Gestión Documental**, con el fin de determinar normas técnicas y prácticas usadas para administrar los documentos de todo tipo, recibidos y creados en una organización, facilitar la recuperación de información desde ellos, determinar el tiempo que los documentos deben guardarse, eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación a largo plazo de los documentos más valiosos, aplicando principios de racionalización y economía 5) **elaboración y/o actualización de las tablas de retención documental** como instrumento archivístico definido por La norma ISAD-G (Norma Internacional de Descripción Archivística) que sirve para controlar el ciclo de vida de los documentos en una organización. 6) **Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER ESP. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del Contrato y por la Gerencia, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

MARZO 04 DE 2019

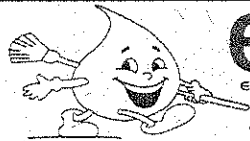
Página 3 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 042- 2019

CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE \$3.105.435.00**, valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en tres (03) pagos mensuales por valor de Un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos mcte \$1.035.145.00, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 189-600079 Compromiso No.193-600086 del 04 de Marzo de 2019, con cargo a los rubros: 05410801 Acueducto (\$1.105.435.00), 05410802 Alcantarillado (\$1.000.000.00) y 05410803 Aseo (\$1.000.000.00); **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá a cargo de la Secretaria de Gerencia. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Libano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

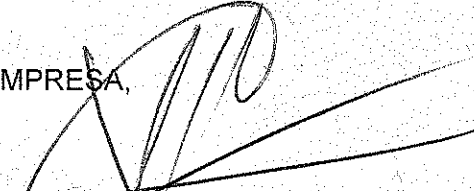
FECHA:
MARZO 04 DE 2019
Página 4 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

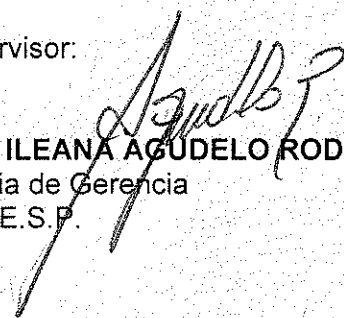
No. 042- 2019

presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano Tolima, a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2019.


LA EMPRESA,


JAIIME ANDRES MORENO SIERRA
Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7

El Supervisor:


MAGDA ILEANA AGUDELO RODRIGUEZ
Secretaria de Gerencia
EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,


LEIDY JOHANNA REY HERRERA
C.C. 1.104.706.280. LIBANO TOLIMA
Contratista

REVISÓ:

Dr. DAVID MARTINEZ LUGO
Asesor jurídico

